



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0651-2024-DIGA/UNHEVAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0651-2024-DIGA/UNHEVAL

Cayhuayna, 03 de setiembre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 1212-2024-UNHEVAL/OAJ, de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 02 de setiembre del 2024, en veinticinco (25) folios y demás actuados; Reg. N° 9379.

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° 1212-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 02 de setiembre del 2024 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Dirección General de Administración el Informe Legal N° 512-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR respecto a la solicitud de exoneración de pago de la deuda contraída con la UNHEVAL de la administrada Astrid Jeanella Estrada Flores de la Escuela Profesional de Ciencias Contables y Financieras, la misma que se realizó en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Que, mediante solicitud presentada de fecha 09 de agosto de 2024, por la administrada ASTRID JEANELLA ESTRADA FLORES de la Escuela Profesional de CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, solicita al Vicerrectorado Académico la reducción de deuda contraída con la Unheval, por el adjunta, constancia de clasificación socioeconómica y reporte deudas.
- 1.2. Que, mediante INFORME SOCIAL N° 050-2024-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 13 de agosto, en el cual la trabajadora social, INFORMA que la administrada es gestante de 6 meses de embarazo en tratamiento.
- 1.3. Que, mediante INFORME N° 009-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-SAPA, de fecha 22 de agosto de 2024, en el cual el técnico administrativo de la Unidad de Procesos Académicos informa que la administrada registra 47 cursos desaprobado y el tiempo de permanencia en la UNHEVAL fue de 11 años académicos discontinuos, obteniendo la condición de egresado el semestre 2024-I.
- 1.4. Que mediante proveído N° 1373-2024-UNHEVAL/OAJ de fecha 28 de agosto de 2024, en el cual la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica remite el presente expediente a esta dependencia a efectos de la emisión del informe legal correspondiente.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. La Constitución Política del Perú.
- 2.2. La Ley Universitaria N° 30220.
- 2.3. T.U.O. de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0651-2024-DIGA/UNHEVAL

- 2.4. Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL - Estatuto de la UNHEVAL.
- 2.5. Resolución de Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL, de fecha 01 de febrero de 2023, Reglamento General de la UNHEVAL.
- 2.6. Resolución Consejo Universitario N° 1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023.

III. APRECIACIÓN JURÍDICA:

- 3.1. Que, de acuerdo al Art. 8° de la Ley Universitaria:

El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes:

"8.1. Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria".

- 3.2. Que, inciso 1.1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Y el inciso 1.3) del artículo IV del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, prescribe que:

"Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias."

Y en mérito de lo señalado, la presente solicitud se encuentra en atención acorde con lo señalado por la Ley N° 27444.

- 3.3. Que, mediante solicitud presentada por la administrada ASTRID JEANELLA ESTRADA FLORES de la Escuela Profesional de CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, en donde peticiona exoneración de deuda acumulada contra la UNHEVAL.

- 3.4. Que en el literal bb) del artículo 600°, precisa respecto a los derechos de los estudiantes de la siguiente manera:

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el Consejo Universitario, en casos excepcionales

- 3.5. Que, en base al Art. 348° el Estatuto de la UNHEVAL, inciso b); que son deberes de los estudiantes universitarios:

(...)

b) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.

Siendo la obligación del alumno de aprobar las materias que correspondan al periodo lectivo que cursan, ante ello se tiene el INFORME N° 009-2024-UNHEVAL-DAYSA/UPA-SAPA, de fecha 22 de agosto de 2024, de la



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0651-2024-DIGA/UNHEVAL

administrada ASTRID JEANELLA ESTRADA FLORES, con código de universitario 2013110924, registrada 47 cursos desaprobados durante el periodo de estudios y el tiempo de permanencia en la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco fue de 11 años académicos discontinuos, obteniendo la condición de egresado el semestre 2024-I.

- 3.6. Que, en base al Art. 349° del Estatuto de la UNHEVAL, inciso bb); son derechos de los estudiantes universitarios:

bb) A las exoneraciones económicas por deudas acumuladas, debidamente justificadas, acordadas por el consejo universitario, en casos excepcionales.

De tal manera se tiene del fundamento del pedido que la administrada se encuentra en condición de gestante.

- 3.7. Que, mediante INFORME SOCIAL N° 050-2024-UNHEVAL-SS-NAV, de fecha 13 de agosto de 2024, en el cual la Trabajadora Social, informa lo siguiente:

DIAGNOSTICO SOCIAL

. Egresada, gestante de 6 meses de embazo en tratamiento, se realizará el seguimiento del caso.

En el análisis de dicho informe social se evidencia que sus padres tienen las siguientes ocupaciones, uno de Docente y el otro de Agente de Seguridad, así mismo en la condición de vivienda se señala que es de material noble y cuenta con los servicios básicos completos y sin perjuicio de ello es pertinente señalar que, en la constancia de clasificación socioeconómica adjuntada por la administrada, se muestra que tiene la clasificación socioeconómica de persona NO POBRE, sin embargo esta dependencia remite el presente informe declarando la improcedencia de la solicitud.

- 3.8. Que, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N°1016-2023-UNHEVAL, de fecha 15 de marzo de 2023, *Delegar a la Dirección General de Administración la función y/o atribución de emitir el acto resolutivo, previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario y de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto de la procedencia o improcedencia de las peticiones de exoneración económica de deudas acumuladas de los estudiantes de la UNHEVAL.*

Por los fundamentos expuestos, considero que se debe emitirse Resolución Directoral, la misma que resuelva no exonerar las deudas acumuladas de la administrada ASTRID JEANELLA ESTRADA FLORES de la Escuela Profesional de Ciencias Contables Y Financieras.

- 3.9. Que, en mérito al artículo 201° inciso q) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, prescribe que lo siguiente:

"Son atribuciones de la Dirección General de Administración los siguientes; q) Emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio." De tal modo, en concordancia con lo previamente mencionado, corresponde emitir Resolución Directoral a fin de continuar con el trámite correspondiente.



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0651-2024-DIGA/UNHEVAL

3.10. Finalmente, esta dependencia emite el presente pronunciamiento legal, encontrándose dentro del marco normativo de los reglamentos y demás normativas legales generales e internas de la UNHEVAL, respecto a la solicitud de exoneración de pago por deuda pendiente.

IV. OPINION:

Por estos fundamentos antes señalados **SE RECOMIENDA**, remitir el expediente a la Dirección General de Administración de UNHEVAL a efectos de que se emita acto resolutivo dentro de los siguientes términos:

4.1. **NO EXONERAR** la deuda acumulada contraída con la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco de la administrada ASTRID JEANELLA ESTRADA FLORES de la Escuela Profesional de Ciencias Contables Y Financieras, debido a la falta de pruebas a favor que sustente la petición de la administrada, en referencia al INFORME SOCIAL N° 050-2024-UNHEVAL-SS-NAV

Que, con **Resolución Asamblea Universitaria N° 0004-2023-UNHEVAL** de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprueba el Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 201° señala como una atribución de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio*

Que, con **Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL** de fecha 01 de febrero de 2023, se aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, y en su Art. 311° señala como una función de la Dirección General de Administración lo siguiente: inciso q) *emitir las resoluciones de exoneración de pago de beneficios a favor de los estudiantes cuando exista ley especial o acuerdo que otorga el referido beneficio;*

Que, de acuerdo con el numeral 2° de parte Resolutiva de la Resolución Consejo Universitario N° 2735-2022-UNHEVAL de fecha 31 de agosto de 2022, se Designa a partir del 01 de setiembre de 2022 como Directora General de Administración de la UNHEVAL a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo; y de acuerdo con el numeral 1° de la Resolución Consejo Universitario N° 0476-2023-UNHEVAL, se encarga el cargo de la Dirección General de Administración de la UNHEVAL, a la servidora nombrada Mg. Luz Mery Nolzco Bravo, de nivel remunerativo F-3 encargado, con efectividad a partir del 01 de setiembre de 2022; asimismo mediante Resolución Rectoral N° 0065-2024-UNHEVAL, de fecha 18 de enero de 2024, se designa a la Mg. Luz Mery Nolzco Bravo Directora General de Administración a partir del 19 de enero de 2024;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN-HUÁNUCO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0651-2024-DIGA/UNHEVAL

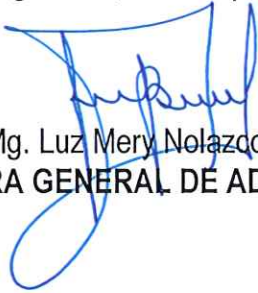
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la deuda acumulada contraída con la Universidad Hermilio Valdizán de Huánuco de la administrada ASTRID JEANELLA ESTRADA FLORES de la Escuela Profesional de Ciencias Contables Y Financieras, debido a la falta de pruebas a favor que sustente la petición de la administrada, en referencia al INFORME SOCIAL N° 050-2024-UNHEVAL-SS-NAV, Informe Legal N° 512-2024-UNHEVAL-OAJ/IEJR y por los demás considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado para sus acciones correspondientes.

ARTICULO 3.- DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mg. Luz Mery Nolasco Bravo
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISTRIBUCIÓN:

Facultad de Ciencias Contables y Financieras, Asesoría Jurídica, Secretaría General, Interesado, Archivo. AISE/LMNB.